expertus

AL REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA PARA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE ANDALUCÍA

D. Antonio Ruiz Rodríguez con DNI nº 31702998- M, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico antonio.ruiz@expertus.es y dirección postal a efectos de notificaciones en Calle Astronomía 1, Locales 92-94, 41.015 Sevilla; actuando en nombre y representación de la mercantil licitadora **EXPERTUS MULTISERVCIOS DEL SUR, S.L.,** con CIF nº B- 41793597 (representación que se acredita por Escritura de apoderamiento aportada como **Documento nº 1**), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

EXPONGO

Que, por medio del presente escrito, dentro del plazo legalmente establecido interpongo **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** previo a la interposición del Contencioso-Administrativo frente a los **PLIEGOS DE CONDICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS EN GESTION DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA,** con nº de expediente 2019/000014. Aportamos la resolución por la que se procede a sustituir el Pliego de Prescripciones Técnicas publicado, por omisión parcial de su contenido, de 6 de mayo de 2019, como **Documento nº 2**.

El presente recurso se fundamenta en los siguientes,

pertus Multiservicios del Sur
tronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
'neo Parque Empresarial
)15 Sevilla
éfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
o.multiservicios@expertus.es
vw.expertus.es/multiservicios

ANTECEDENTES

El pasado 2 de mayo de 2019 fue publicada la licitación Prestación del Servicio Auxiliar Portuario en Instalaciones Portuarias de Gestión Directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el portal de contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el mantenimiento y limpieza de instalaciones portuarias, así como apoyo a los servicios de explotación portuaria. La Licitación en este acto impugnada, comprende la división del precio y los servicios en 7 Lotes, por un importe total sin IVA que asciende a 5.997.796,48 €; asimismo, se constituye como valor estimado del contrato la cifra de 9.716.430,30 € IVA excluido. El plazo de duración del contrato es de dos años.

Aportamos como **Documento nº 3** el anuncio de licitación y publicación de los Pliegos y demás documentación anexa al expediente.

Posteriormente, el día 5, como adelantábamos en el expositivo, se publicó el PPT modificado según consta en el documento aportado como nº 2.

Con fecha 5 de mayo 2019, se solicita al correo publicado para notificaciones (licitacionespuertosdeandalucia.es), publicación del PPT completo, al estar solo publicado las páginas impares y por tanto no tener acceso completo a la documentación. **Documentos nº 4**

Con fecha 6 de mayo de 2019 se publica sustitución del PPT, por omisión parcial de su contenido, comenzando por tanto el plazo de los quince días hábiles a partir de dicha fecha, según art. 50.1 apartado b, siendo la fecha límite de interposición de recurso el 27 de mayo de 2019. **Documentos nº 2 Y 5**

Con fecha 7 de mayo se solicita aclaración sobre las jornadas anuales del personal a subrogar. **Documentos nº 6**

Con fecha 8 de mayo se solicita información sobre los cálculos realizados en la memoria justificativa, en relación a la falta de justificación sobre la jornada anual estimada, ausencia de estimación de costes como son el absentismo laborar, IPC o costes del Jefe de equipo. **Documentos nº 7**

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Orbeo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Con fecha 16 de mayo se reitera consulta por falta de respuesta, y se solicita aclaración sobre la pluralidad de los criterios de adjudicación, así como la falta detalle y concreción del PPT para una correcta prestación del servicio **Documentos nº 8**

Con fecha 21 de mayo se recibe informe sobre las cuestiones planteadas en las consultas realizadas el día 8 de mayo. **Documentos nº 9**

Con fecha 21 de mayo se da respuesta a dicho informe y se reitera información sobre justificación de elección de criterios. Poniendo de manifiesto los errores publicados y contradictorios en lo referente a las condiciones de los trabajadores a subrogar y los criterios seguidos para el cálculo en la memoria justificativa, así como en los errores de los criterios de calidad seleccionados, contradictorios tanto en la falta de justificación de costes como en la evaluación de los mismos como mejora de calidad al servicio. **Documentos nº 10**

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-37014, Inscripción 1ª - B-41793597

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

CUESTIONES PROCESALES

PRIMERO. - LEGITIMACION

Esta parte está **legitimada** para la interposición del recurso que nos compete en virtud del art. 46 de la LCSP/2017, por cuanto esta parte ve perjudicados sus derechos por el contenido porque contravienen las normas que rigen la contratación administrativa.

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
lléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
fo.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

SEGUNDO. - COMPETENCIA

Es **competente para resolver** este Tribunal de Contratación Pública Administrativa.

TERCERO. – ACTO RECURRIDO

Constituye el objeto del presente recurso los pliegos de condiciones aprobados en la Licitación pública para la Prestación del Servicio Auxiliar Portuario en Instalaciones Portuarias de Gestión Directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con número 2019/000014 de expediente, publicados en el portal de contratación de la Junta de Andalucía.

La resolución recurrida es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de lo establecido en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dado que el valor estimado de la contratación asciende a 9.716.430,30 euros y, por tanto, es superior a 100.000 euros, que la ley fija como umbral mínimo para poder interponer un recurso de esta naturaleza contra licitaciones de servicios.

CUARTO. - PLAZO

El plazo para interponer el Recurso Especial en Materia de Contratación es de 15 días hábiles desde la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así lo establece el propio art. 50.1 a) de la LCSP/2017. Ver Documento nº 2

CUESTIONES MATERIALES

QUINTO. – DE LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La invalidez de un acto administrativo puede ser advertida como aquella situación patológica que se caracteriza por la existencia de un vicio o por la ausencia de alguno de los elementos conformadores del acto. Estos vicios pueden dar lugar, bien a la nulidad de pleno derecho, bien a la anulabilidad o nulidad relativa, debiéndose tener en cuenta en todo momento la llamada presunción de validez de los actos administrativos o principio *favor acti.* Es por ello que, dicho

Expertus Multiservicios del Sur S.L. · Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-77014, Inscripción 1ª · B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

elemento viciado debe ser manifestado por el interesado en el tiempo y modo establecidos por las leyes en aras de evitar una posterior confirmación del vicio y, por tanto, del acto.

Ya desde la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 se establecía la anulabilidad como presupuesto principal de la invalidez de los actos administrativos, dejando la nulidad de pleno derecho a un pequeño reducto y tasado de casos. En esa misma línea se desarrollaba la Ley 30/1992 que configuraba la anulabilidad como la regla general de la invalidez (aunque ampliaba el *numerus clausus* de la nulidad de pleno derecho) al disponer que "*son anulables, ... los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídicos, incluso la desviación de poder*". Es clara la voluntad del legislador de seguir la misma línea normativa cuando, por medio de la Ley 40/2015 se promulgó el artículo 48, el cual transcribimos a continuación (el subrayado es propio):

> *1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*
>
> *2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la <u>indefensión de los interesados.</u>*
>
> *3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

Dentro de los actos administrativos debemos subsumir los contratos sujetos a la Ley que regula los Contratos de Sector Público, y con ello a los Pliegos de Condiciones que rigen toda Licitación Pública. Así lo establecen los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Los preceptos mencionados de la LCSP 2017, vienen a regular cuales son los motivos que causan la invalidez de los contratos, pudiendo ser, igual que en el régimen administrativo común, nulos de pleno derecho y anulables.

El artículo 39 establece las causas de la nulidad, remitiéndose a su vez al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y realizando en su segundo apartado listado de causas que dan lugar a la nulidad de pleno derecho de los contratos celebrados por poderes adjudicadores. Por su parte, el artículo 40 de la misma norma esgrime las causas de anulabilidad..

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
rneo Parque Empresarial
015 Sevilla
léfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
o.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

<u>SEXTO</u>. - FALTA DE DEFINICIÓN Y CONCRECIÓN EN EL P.P.T. NO ACORDE A LA OBLIGATORIEDAD DE DETALLE

Una vez estudiado el contenido del PPT, observamos que el mismo no tiene detallado en ninguna de sus páginas el alcance del objeto de servicio, siendo la definición del mismo abierta y no concreta, siendo por tanto muy ambiguo y difícil de interpretar y de prestar a postériori el desarrollo/ejecución de dicha prestación, teniendo en cuenta que en la pluralidad de criterios de valoración en ningún caso se introducen elementos de Juicio de Valor que permitan el desarrollo de la misma, y por tanto la adjudicación en la mejor relación calidad-precio. A modo de ejemplo, sin ser extensivo se enumeran algunos de los puntos no definidos, abiertos o incompletos:

a. Se observa que carece de forma detallada como se van a disponer los medios personales y materiales para el desarrollo de dicha prestación, ni cómo se desarrolla la actividad en ausencia de los mismos; (materiales y herramientas para la limpieza de dársena, y resto de recinto portuario, desplazamiento de contenedores de 800 litros, medios auxiliares en caso de trabajos en altura, herramientas para jardinería, equipo de soldadura, bombas, equipos de medida como polímetro, etc.)
b. No se indican zonas de trabajo, tareas ni frecuencias con las que se han de desarrollar la actividad, ni alcance de la misma. Ponemos algunos ejemplos de falta de definición, por no extendernos en este punto nombramos algunos de ellos más significativos, aunque todos y cada uno de los puntos adolecen del mismo problema, **<u>la falta de concreción y definición para una correcta prestación del servicio,</u>** máxime, cuando en el centro de trabajo, se convive con el personal propio de la agencia, y con otros operadores económicos que desarrollan su actividad con otros contratos de servicios, tales como seguridad y vigilancia, limpieza de oficinas y aseos, jardinería, mantenimiento etc:
    i. Recepción y atraque de embarcaciones....
        1. ¿se realizan todas las llegadas?, ¿todas las que lo soliciten el usuario?, ¿todas las que soliciten desde el centro de control de APPA?
        2. ¿qué prioridad tiene sobre otras actuaciones que en ese momento se estén realizando?
        3. ¿Qué metodología de seguimiento de calidad se aplicaría?
        4. etc.
    ii. Atención a emisora marina...

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Romeo Parque Emoresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
www.linkedin.com/multiservicios

1. ¿cuándo se atiende?, ¿en qué horario o circunstancia?, ¿para qué tipo de actuaciones?,
2. ¿qué prioridad tiene sobre el resto de tareas que pueda estar realizando el trabajador en ese momento?
3. ¿Qué metodología de seguimiento de calidad se aplicaría?
4. etc

iii. Limpieza de dársena

1. ¿con qué frecuencia se realiza la limpieza?,
2. ¿qué tareas conlleva la limpieza?, ¿barrer, fregar, baldear, retirada de basura, reposición de bolsas de basura, ¿con qué frecuencia se realiza cada una?, ¿dos veces al día, diaria, semanal, quincenal, mensual a demanda?, etc.
3. ¿Qué herramientas, útiles y/o medios auxiliares son las que tiene que poner el operador económico?
4. ¿qué prioridad tiene sobre el resto de tareas que pueda estar realizando el trabajador en ese momento?
5. ¿Qué metodología de seguimiento de calidad se aplicaría?
6. etc.

iv. Mantenimiento de instalaciones mediante realización de pequeñas reparaciones que no requieran personal de alta cualificación

1. ¿Que se considera trabajo de alta cualificación? Trabajos que requieran de carnet o formación específica (la mayoría), tales como fp2 o módulo de grado superior en electricidad para trabajos de electricidad, carnet de soldador para trabajos de soldadura, etc
2. ¿Qué herramientas, útiles y/o medios auxiliares son las que tiene que poner el operador económico?
3. ¿qué prioridad tiene sobre el resto de tareas que pueda estar realizando el trabajador en ese momento?
4. ¿Qué metodología de seguimiento de calidad se aplicaría?
5. etc.

v. Trabajos de jardinería sin cualificar.

1. ¿Qué tipo de trabajo son los de jardinería sin cualificar?
2. ¿Qué tipo de tarea son las que se pueden desarrollar?
3. ¿Con qué frecuencia cada tipo de tareas?

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla. Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-72014, Inscripción 1ª - B-41793597

Xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
eléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
to.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

4. ¿Qué herramientas, útiles y/o medios auxiliares son las que tiene que poner el operador económico?
5. ¿En qué zonas del puerto se realizarían?
6. ¿qué prioridad tiene sobre el resto de tareas que pueda estar realizando el trabajador en ese momento?
7. Que metodología de seguimiento de calidad se aplicaría
8. etc.

vi. Limpieza del recinto….

1. ¿Cuantas zonas de trabajo habría que identificar, y que instalaciones entraría en el alcance?
2. ¿Qué tareas de limpieza habría que realizar y con qué frecuencia? (barrido, fregado, baldeo, limpieza de inoxidables…etc., diario, quincenal, mensual, semestral, anual…)
3. ¿Qué herramientas, útiles y/o medios auxiliares son las que tiene que poner el operador económico?
4. ¿qué prioridad tiene sobre el resto de tareas que pueda estar realizando el trabajador en ese momento?
5. Que metodología de seguimiento de calidad se aplicaría
6. etc.

c. Carece de metodología del control de calidad con el que se debe desarrollar el servicio, y por el cual las empresas licitadoras nos debemos de regir en caso de ser adjudicataria del servicio.

En definitiva, nos encontramos con un PPT cuya definición y concreción del alcance del objeto del mismo es nulo o inexistente.

Que acorde a la inexistencia del mismo, **NO SE SOLICITA A LAS LICITADORAS MEMORIA TÉCNICA O PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO CRITERIO DE JUICIO DE VALOR, CON OBJETO DE PODER COMPARAR LAS DIFERENTES PROPUESTAS Y ALCANCE QUE LAS LICITADORAS PROPONEN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, Y DE ESTA MANERA INTRODUCIR VALORES EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN <u>QUE SÍ HAGAN EFECTIVO LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO DEL SERVICIO.</u>**

Por tanto y teniendo en cuenta que, de los criterios de valoración propuestos, no queda definido en ningún momento el alcance de la prestación del servicio mejorado, y que, a nuestro entender,

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Mercantil de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
eléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
fo.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

no deja de ser una licitación con un único criterio, que es el precio, ya que las propuestas de mejora indicadas mediante formula matemáticas, no dejan de ser costes directos del servicio, **sin definir el alcance de dichas mejoras, entendemos que este Pliego no se ajusta a norma y debe ser nulo.**

Artículo 99. Objeto del contrato.

1. *El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.* ***El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten."***

Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, ***los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.***

Artículo 125. Definición de determinadas prescripciones técnicas.

A efectos de la presente Ley se entenderá por:

1. *«Prescripción o especificación técnica»: (...)*

b) Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la ***que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la***

Expertus Multiservicios del Sur S.L., Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793557

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41785597

denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. (...)

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...)

g) Contratos de servicios, ***salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.***

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación."

Como hemos argumentado anteriormente, el contrato debió permitir la incorporación de elementos de juicio de valor que permitan definir e incorporar mejoras en el servicio, o en su defecto, haber detallado de forma exhaustiva el alcance del servicio.

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

<u>SÉPTIMO</u>. - CRITERIOS NO ACORDES A LA FALTA DE DEFINICIÓN Y CONCRECIÓN EN PPT, NO SUJETOS A LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL DISEÑO DE CRITERIOS QUE PERMITA OBTENER SERVICIOS DE GRAN CALIDAD CON INCLUSIÓN DE ASPECTOS CUALITATIVOS

De la falta de definición y concreción del PPT, tal y como se expone en el punto anterior, se observa que la pluralidad de criterios asociado a dicho servicio, en ningún momento fomenta la contratación de la mejor relación calidad-precio:

1. Porque como ya se ha argumentado, el PPT no detalla el alcance del servicio a prestar ni los parámetros de calidad a medir
2. Porque de los criterios a aplicar como mejora en el desarrollo de la calidad, lo que deriva es un intento de ahorro de costes directos del servicio, que se debió tener en cuenta en la memoria justificativa de cálculo, como es el coste del "**<u>7.-JEFE DE EQUIPO</u>**" que debe poner el Operador económico, **<u>Y QUE POR TANTO ES UN COSTE DIRECTO DEL SERVICIO</u>**, para las reuniones mínimas mensuales por cada LOTE con disponibilidad plena y permanente, para la realización de las inspecciones de servicio, para la coordinación y atención con los trabajadores. Esto supone un ahorro de costes directos por Lote de como mínimo 25.000 €/año, de los que existe obligatoriedad según art. 7 del PPT **<u>y de los que no se han tenido en cuenta en la valoración económica del servicio (memoria justificativa), y que además es contradictorio en las aclaraciones aportadas Documento nº 9, al considerar mejoras algo que según ellos no es facturable en caso de realizar más visitas o mantener más reuniones.</u>**
3. Porque ante la falta de definición de la prestación del servicio, y de sistemas de control de calidad, un incremento de reuniones de coordinación, nunca va a redundar en mejoras de la prestación del servicio, tan solo en aumentar los costes directos del servicio, **<u>o en este caso, pretender un ahorro de costes directos no contemplados de lo que por otro lado ya es obligatorio para la correcta prestación del servicio.</u>**
4. Porque ante la falta de definición de la prestación del servicio del sistema de control de calidad, un mayor aumento de inspecciones, no va a redundar en una mejora de la calidad, **por el simple hecho de que no está definido la función de dichas visitas, ni el objeto de que se persigue en dichas visitas ni cómo va a repercutir dichas visitar en la mejora de calidad del servicio, ya que como se ha indicado no está definido, lo único que evidencia es tratar de incluir en UN CRITERIO DE VALORACIÓN DE CALIDAD, costes DIRECTO DEL SERVICIOS NO CONTEMPLADOS.**

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Isomeo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Por tanto, entendemos, que la pluralidad de criterios de valoración propuesta, lo que enmascara o esconde, es la de sacar una licitación cuyo criterio único es el precio, que, si bien contempla la LCSP dicha posibilidad, pero como indica la misma en su art. 145 **Solo para aquellos casos en los que el PPT esté perfectamente definida técnicamente**, cuestión que como estamos tratando de acreditar no es el caso.

"3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...)

g) Contratos de servicios, ***salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.****"*

Entendemos que los criterios propuestos contradicen la LCSP, en lo que es una obligación para la administración pública, y que en la propia ley recoge en numerosas ocasiones desde el preámbulo, art. 1 objeto.... hasta el art. 145, ***"la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato"***, ya que los criterios introducidos no suponen una mejora en ningún aspecto cualitativo, y además suponen costes directos de la prestación del servicio no contemplados en la memoria justificativa.

Por tanto, entendemos que se debió realizar un PPT donde se defina exhaustivamente la prestación a desarrollar y por tanto sería el criterio único el precio, o bien a nuestro entender, deben introducir elementos de juicio de valor que permitan hacer propuestas a los operadores económicos de cómo van a prestar el servicio y que beneficios va obtener la administración pública que **redunda en la mejor relación calidad-precio**.

Por tanto, entendemos que este expediente no es conforme a la obligatoriedad de los órganos de contratación de velar por el diseño de criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad, mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato y en consecuencia nulo.

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

Xpertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Orneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

OCTAVO. - FALTA DE DEFINICIÓN EN LOS CÁLCULOS DE COSTES PERSONAL

De la información aportada para el correcto cálculo de coste de personal, además de existir incoherencia entre los datos publicados y la memoria justificativa, queremos nombrar como dato alarmante y entendemos que erróneo el publicado como jornada efectiva del lote 7, resulta poco entendible cómo puede realizar un trabajador 1840 horas efectivas al año, teniendo en cuenta, que ningún trabajador y ninguna empresa puede saltarse la norma general para todos, y de la que parte cualquier negociación colectiva como es el Estatuto de los Trabajadores. Jornada máxima anual 1.826 horas año.

Por otro lado, no queda establecido ni o justificado en ninguno de los lotes los siguientes:

1. No están justificado los incrementos de antigüedad. Se establece un incremento del 0,6% por año, lo que supone un incremento total para los 3 años del 1,8%, cuando según lo publicado, el incremento de antigüedad es del 4% por trienio, es decir se debió contemplar un incremento por año del 4%/3= 1,33% por año
2. No tiene contemplada subidas de IPC
3. No hay contemplado costes de absentismo laboral, teniendo en cuenta que la prestación del servicio **se abona por hora efectivamente realizada y no por prestación de servicio**, no habiendo margen alguno por parte de las empresas a gestionar dicho absentismo, siendo por tanto un coste directo y de aplicación no absorbible en los gastos generales. Las empresas no controlamos cuando un trabajador tiene problemas de salud y por ello se ausenta al trabajo. Al ser el modo de facturación por horas efectivamente prestadas y no por servicio prestado, la ausencia de dicho trabajador no la factura la empresa, teniendo que sustituir a dicho trabajador por otro para poder facturarlo, no siendo posible realizar ningún tipo de gestión ni medida de ahorro de estos costes estadísticamente cierto, y por tanto entendemos que de aplicación directa en la estimación de costes de la memoria justificativa.
    a. **Absentismo laboral** (4,5% según datos publicados del último trimestre de 2019 por *randstad research*). Referente a este punto, como indicamos o se hace una estimación con los datos estadísticos (4,5% de absentismo) o la división para el cálculo del salario hora se debe realizar no por el total de horas sino por las reales efectivas o abonables es decir por las del servicio, ya que las horas de los trabajadores que se encuentran de baja, que nosotros sepamos a día no son abonables. Así poniendo como ejemplo el lote 3, de 10,28€/hora que se obtiene de dividir 149.397,72 entre 14.533,54 horas de todo el personal incluyendo los

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Orneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

que están de baja y con una jornada efectiva falsa o errónea de 1.808 horas anuales, el coste salarial real sería el de dividir 149.397.72 € entre 12.834,14 horas de servicio abonable, lo que arroja un resultado de 11,64 €/hora, es decir una desviación negativa del 11,7%.

4. No hay contemplado costes directos del punto 7. JEFE DE EQUIPO
   a. **Coste directo del jefe de equipo** según cláusula 7 del PPT, que supone el coste de un trabajador de grado medio, con gastos de desplazamiento con gastos de disponibilidad las 24 horas los 365 día del año, móvil, portátil, vehículo de empresa o coste de km equivalente, etc. Lo que supone un coste medio no considerado por lote de más de 25.000 €/año.
5. No está definido el coste de hora festiva y nocturna.
   a. No existe correspondencia entre las horas festivas y de domingos solicitadas en los lotes y su coste. Por ejemplo:

      Lote 1: según servicio demandado tenemos 3.719 horas nocturnas y 4.596 horas festivas. Aplicando los importes salariales publicados y los costes de la seg. Soc. asociados, tenemos una diferencia de

      i. HORAS NOCTURNAS: 1,11 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*3.719,00 HORAS NOCTURNAS=5.511,00 € FRENTE A 4.469,58 €
      ii. HORAS FESTIVAS: 2,11 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*4.596,00 HORAS FESTIVAS= 12.946,24 € FRENTE A 8.786,05 € PUBLICADO

Por lo que entendemos existen errores de cálculo bien en el computo de horas nocturnas, festivas y de domingos, bien en los salarios aplicados, o bien en la ausencia de los costes de la seguridad social.

Por tanto, entendemos que es un incumplimiento claro de los art artículos 1.3, 100.2, 101.2, 102.3 de la LCSP, y dicho expediente debe ser nulo.

us Multiservicios del Sur
mia, 1 Torre 5 Locales 92-94
Parque Empresarial
villa
954 933 512 | Fax 955 111 549
tiservicios@expertus.es
pertus.es/multiservicios

NOVENO. - NO COHERENCIA ECONÓMICA EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Haciendo un estudio de la memoria justificativa, se observa varios errores en los cálculos realizados al determinar el precio hora, y la sobre todo la falta de justificación de algunos de ellos tales como:

- El cálculo del salario medio por hora es erróneo, analizando lote a lote se observa como los salarios brutos facilitados no se corresponden con las horas anuales informadas, lo que ofrece en la memoria justificativa un salario medio por hora muy inferior al real. A modo de ejemplo ponemos lote 3, aunque todos los lotes tienen el mismo error, se consideran 1808 horas efectivas en lugar de 1708 según condiciones publicadas. En resumen y según informe Documento nº9, han considerado 1808 horas anuales en cálculo de la jornada efectiva de trabajo, en lugar de considerar los datos publicados y de aplicación de 1.708 horas efectivas anuales de trabajo. **Este simple error de cálculo no justificado supone una desviación negativa del 5,85% de los costes salariales.**
- En lo referente a las horas nocturnas y festivas a realizar, ocurre lo mismo, además del incorrecto cálculo de horas nocturnas y festivas, se observa que los costes informados, no llevan incluidos la carga de los costes de la seguridad social, ni aplican los importes publicados para su correcto cálculo, llevando a desviaciones negativas de más del 30% en estos conceptos.
- Los costes de formación, teniendo en cuenta que la formación además del coste asociado que tiene la importación, conlleva la no asistencia al puesto de trabajo del personal, y por tanto la contratación de dichas horas de formación, es decir 35 horas por operario que no se han tenido en cuenta de horas de sustitución.
- En lo referente a los incrementos de costes por antigüedad, no justifica en ningún momento de donde salen esos valores, observando que en lugar de aplicar una subida total del 4% para los 3 años de prestación de servicio (subida según convenio por trienio, condiciones publicadas tanto en convenio de ALVAC como URBASER, así como en lo publicado para los lotes 2, 5 y 6), se ha considerado el 0.6% por año es decir una subida del 1.8% para la totalidad de los 3 años. **Una vez más no realiza la memoria justificativa del precio conforme a la realidad de costes salariales publicados**.
- Por otro lado, se observa que no se ha tenido en cuenta las posibles subidas de IPC, lo que en 3 años puede suponer el incremento de en más de un 3%.
- Tampoco se ha tenido en cuenta los costes del Jefe de Equipo (, que además de los costes salariales del mismo, correspondiente a un operario con titulación mínima de grado medio, los costes de desplazamiento de dicho trabajador para la realización de su ejercicio, que es

Expertus Multiservicios del Sur S.L. · Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2376, Hoja SE-71504, Inscripción 1ª · B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

inspeccionar y mantener reuniones de coordinación con los Jefes de puertos. A modo de ejemplo, en lote 6, si establece como punto de partida alguno de los centros de trabajo, Mazagón o Punta Umbría, cada vez que realiza un desplazamiento para una inspección o reunión, conlleva realizar 100 km en trayecto de ida y vuelta, casi dos horas en desplazamiento más el tiempo de visita, lo que puede conllevar una jornada de 8 horas de trabajo por visita. Por otro lado, se pide disponibilidad, además de ser la persona asignada para coordinar y gestionar la actividad, esto quiere decir que, con independencia de las visitas formales a realizar, esta persona tiene que estar todos los días de año atendiendo, coordinando y organizando la actividad diaroa para la correcta prestación del servicio más cada vez que exista cualquier incidencia y/o urgencia. Es decir que, para dos puertos, se requiere como mínimo un Jefe de Equipo de equipo a media jornada, con sus costes de desplazamiento y disponibilidad telefónica, más los medios necesarios para poder realizar sus funciones como móvil de empresa, portátil de empresa, vehículo, etc. **De esta partida no se ha tenido en cuenta ningún coste directo del servicio, atendiendo a que están incluidos en los gastos generales junto con los costes de absentismos y otros, siendo SOLO la suma de estos dos costes muy superior al 9,5% estimado y no concretado en la memoria justificativa**

- Que de las respuestas obtenidas a la solicitud de aclaraciones Documento nº 8 y Documento nº 9, sobre los costes del JEFE DE EQUIPO, entendemos que se confunden las labores de dirección y costes asociados en lo indicado artículo 101.2 de la LCSP que deben de ir en los gastos generales de estructura, con los que claramente son una prestación directa para el correcto desarrollo del servicio, la figura del JEFE DE EQUIPO que coordine, organice, de Ordenes de Trabajo al personal obrero, además de realizar las visitas de inspección a los centros de trabajo y mantener las reuniones necesarias de coordinación con los diferentes Jefes de Servicio(puertos)
- En resumen, haciendo una rápida comparativa y teniendo en cuenta todos los datos anteriores, los costes directos del servicio son muy superiores a los arrojados por el desglose de la memoria justificativa, lo que supone un incumplimiento claro de la LCSP en su art. 100, 101 y 102

Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

A modo de ejemplo presentamos estudio detallado y comparativa de lo argumentado, que como indicamos es idéntico en todos los lotes:

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-77014, Inscripción 1ª - B-41795597

Xpertus Multiservicios del Sur
stronomia, 1 Torre 5 Locales 92-94
Orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
iléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
lto.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

expertus

LOTE 1 ALMERÍA

- **LISTADO DE SUBROGACIÓN**

Expte.: 2019/14			PUERTOS DE ADRA, GARRUCHA, CARBONERAS Y VILLARICOS					
TRABAJADOR	CATEGORIA la	CENTRO TRABAJO	TIPO CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO*	OBSERVACIONES
1	OFICIAL 1ª	ADRA	100	100,00 %	04/02/2004		19.427,24	
2	OFICIAL 1ª	ADRA	100	100,00 %	06/05/2010		18.151,28	
3	OFICIAL 3ª	ADRA	501	70,00 %	03/08/2018	03/02/2019	11.633,58	Refuerzo solicitado 26/07/2018
4	OFICIAL 3ª	ADRA	502	85,00 %	01/01/2019	31/01/2019	11.633,58	
5	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	100,00 %	01/07/2004		19.427,24	
6	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	100,00 %	19/03/2007		18.789,26	
7	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	75,20 %	01/11/2007		18.789,26	
8	OFICIAL 3ª	ROQUETAS	501	75,20 %	27/11/2018	26/01/2019	11.633,58	
9	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	100	100,00 %	23/08/2007		20.989,26	Encargado
10	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	100	100,00 %	18/01/2010		18.151,28	
11	OFICIAL 3ª	GARRUCHA	189	100,00 %	28/09/2017		16.875,32	
12	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	189	100,00 %	02/01/2017		16.875,32	
13	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	401	100,00 %	20/10/2012		18.151,28	
14	OFICIAL I	GARRUCHA	410	100,00 %	23/01/2019	25/02/2019	11.633,58	
15	OFICIAL 1ª	CARBONERAS	100	100,00 %	17/09/2007		18.789,26	
16	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	26/09/2008		18.789,26	
17	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	189	100,00 %	29/09/2008		18.789,26	Representación sindical
18	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	01/03/2010		18.151,28	
19	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	01/03/2010		18.151,28	
20	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	13/11/2017		16.875,32	
	* resto conceptos BOP Almería 184 , de 24-09-18							
	EMPRESA: URBASER S.A.							

OBSERVAMOS COMO EL CONVENIO DE REFERENCIA O LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN SALARIALES ES EL CONVENIO DE URBASER PARA EL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO. QUE COMPARÁNDOLO CON EL DE ALVAC, SE OBSERVA QUE NO ES MÁS QUE UNA SUBROGACIÓN O ADICIÓN AL MISMO. SIENDO LA JORNADA SEGÚN ARTÍCULO 19. JORNADA 1724 HORAS ANUALES Y DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS ARTÍCULO 22 PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS DE DOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS QUE SE COMPUTAN A 8 HORAS POR DÍA. RESULTANDO UNA JORNADA EFECTIVA DE 1724-16=1708 HORAS AL AÑO

- **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-37014, Inscripción 1ª - B-41785597

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Parque Empresarial
Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

expertus

	COSTES SALARIALES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(a)	Salario bruto personal con posible derecho a subrogación	341.706,72 €	220.214,96 €	149.397,72 €	227.318,21 €	188.243,43 €	335.284,22 €	362.444,24 €
(b)	Suma de horas anuales del personal	34.449,63	20.046,03	14.533,54	22.970,04	17.970,49	30.416,08	35.076,20
(c)	Salario medio por hora [(a) / (b)]	9,92 €	10,51 €	10,28 €	9,90 €	11,03 €	11,02 €	10,33 €
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa	13,24 €	14,03 €	13,72 €	13,21 €	14,72 €	14,72 €	13,80 €
(e)	Horas anuales a contratar	30.072,86	20.092,39	12.834,14	21.006,06	19.843,43	22.003,05	31.820,26
(f)	Coste de horas nocturnas	4.460,68 €	438,55 €	3.508,38 €	3.946,93 €	3.727,65 €	7.016,76 €	10.525,14 €
(g)	Coste de horas en días festivos	8.769,05 €	4.105,35 €	3.007,18 €	8.464,76 €	5.351,48 €	6.308,22 €	9.766,09 €
(h)	Total coste salarial [((d * e)+f+g)]/2 (6 meses en 2019)	211.368,50 €	143.255,30 €	91.320,23 €	160.442,27 €	149.133,80 €	168.601,06 €	229.698,24 €
(i)	Coste medio por hora para 2020 (incremento por antigüedad)	13,32 €	14,12 €	13,81 €	13,29 €	14,81 €	14,80 €	13,88 €
(j)	Total coste salarial 2020 [((i * e) + f + g]	425.189,87 €	288.202,40 €	183.697,20 €	302.627,38 €	300.014,60 €	339.068,72 €	402.001,00 €
(k)	Coste medio por hora para 2021 (incremento por antigüedad)	13,40 €	14,20 €	13,89 €	13,37 €	14,00 €	14,89 €	13,96 €
(l)	Total coste salarial 2021 [((k * e)+ f + g]	427.661,47 €	289.904,35 €	184.760,29 €	304.380,67 €	301.760,42 €	341.021,17 €	464.681,32 €
(m)	Coste medio por hora para 2022 (incremento por antigüedad)	13,48 €	14,29 €	13,97 €	13,45 €	14,90 €	14,98 €	14,04 €
(n)	Total coste salarial 2022 [(m * e) + f + g]/2 (6 meses en 2022)	215.013,95 €	145.608,28 €	92.914,88 €	153.012,24 €	151.768,26 €	171.493,68 €	233.873,77 €
(o)	Total coste salarial 3 años (h+j+l+n)	1.279.291,80 €	867.170,30 €	552.692,61 €	910.522,56 €	902.613,28 €	1.020.143,64 €	1.390.084,33 €
(p)	Coste salarial medio por hora [(o) / (4 x e)]	13,79014 €	14,38638 €	14,35475 €	13,80404 €	15,31765 €	15,45458 €	14,65772 €

	OTROS COSTES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(q)	Vestuario, equipamiento y formación anual por trabajador	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €
	Equipamiento por instalación portuaria							
	Triociclos eléctricos	1.875,00 €	1.500,00 €	375,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €
	Equipos radio/transmisores (walki)	125,00 €	125,00 €	50,00 €	75,00 €	75,00 €	50,00 €	100,00 €
	Teléfonos móviles	187,50 €	187,50 €	75,00 €	112,50 €	112,50 €	75,00 €	150,00 €
	Caja de herramientas	750,00 €	750,00 €	300,00 €	450,00 €	450,00 €	300,00 €	600,00 €
	Linternas, pasmálicos y megáfonos	287,50 €	287,50 €	115,00 €	172,50 €	172,50 €	115,00 €	230,00 €
(r)	TOTAL	3.225,00 €	2.850,00 €	915,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	1.290,00 €	1.830,00 €
(s)	Repercusión en precio unitario por hora (r / e)	0,10429 €	0,14184 €	0,07129 €	0,07095 €	0,07842 €	0,06863 €	0,05749 €

	RESUMEN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(t)	Costes salariales (p)	13,79014 €	14,38638 €	14,35475 €	13,80404 €	15,31765 €	15,45458 €	14,65772 €
(u)	Otros Costes (q + s)	0,35110 €	0,39074 €	0,32010 €	0,31965 €	0,32031 €	0,30752 €	0,30639 €
(v)	Total Costes (t + u)	14,14332 €	14,77712 €	14,67493 €	14,12389 €	15,64796 €	15,76210 €	14,96411 €
(w)	Gastos Generales (9,5%) + Beneficio Industrial (6%)	2,19222 €	2,29045 €	2,27401 €	2,18920 €	2,42512 €	2,44313 €	2,30304 €
	SUMATORIO TOTAL COSTE HORARIO (v + w)	16,34 €	17,07 €	16,95 €	16,31 €	18,07 €	18,21 €	17,17 €

Del listado de Subrogación publicado, y los datos tomados para el cálculo del salario medio por hora en primera instancia (c), observamos cómo se comete el primer error de cálculo, al considerar 1808 horas efectivas de trabajo para el cálculo de del punto (b) en lugar de 1708 horas efectivas acorde a las condiciones aplicadas real de los trabajadores a subrogar, CONVENIO DE URBASER, y según lo publicado en los documentos del presente expediente.

De dicho convenio se extrae que la jornada anual de trabajo serán de 1724 horas al año, y que dispondrán de 2 días de asuntos propios (2x8= 16 horas al año) contados como jornada anual, de lo que se deduce, que un trabajador podrá realizar como jornada efectiva máxima 1724-16=1708 horas efectivas de trabajo.
Por otro lado, observamos, que para el cálculo del precio hora, contemplan todos los contratos de temporalidad o refuerzo (401,501 y 502) así como los contratos de interinidad 410, sumando tanto las horas como los costes del mismo, siendo lo correcto no contemplar ni costes ni horas y estimar una partida para el absentismo, o en su defecto realizar el cálculo puntual de absentismo.

	Expte. 2019/14	PUERTOS DE ADRA, GARRUCHA, CARBONERAS Y VILLARICOS									
TRABAJADOR	CATEGORÍA	CENTRO TRABAJO	TIPO CONTRATO	JORNADA	1808 horas anuales publicadas	1708 jornada anual	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO*	SALARIO BRUTO*	OBSERVACIONES
1	OFICIAL 1ª	ADRA	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	04/02/2004		19.427,24	19.427,24	
2	OFICIAL 1ª	ADRA	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	06/05/2010		18.151,28	18.151,28	
3	OFICIAL 3ª	ADRA	501	70,00 %	1.265,60	1.195,60	03/08/2018	03/02/2019	11.633,58	11.633,58	Refuerzo solicitado 26/07/2018
4	OFICIAL 3ª	ADRA	502	85,00 %	1.536,80	1.451,80	01/01/2019	31/01/2019	11.633,58	11.633,58	
5	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	01/07/2004		19.427,24	19.427,24	
6	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	19/03/2007		18.789,26	18.789,26	

pertus Multiservicios del Sur
ronomía, I Torre 5 Locales 92-94
neo Parque Empresarial
15 Sevilla
fono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
w.expertus.es/multiservicios

expertus multiservicios del sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª - B-41793597

7	OFICIAL 1ª	ROQUETAS	100	75,20 %	1.359,62	1.284,42	01/11/2007		18.789,26	18.789,26	
8	OFICIAL 3ª	ROQUETAS	501	75,20 %	1.359,62	1.284,42	27/11/2018	26/01/2019	11.633,58	11.633,58	
9	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	23/08/2007		20.989,26	20.989,26	Encargado
10	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	18/01/2010		18.151,28	18.151,28	
11	OFICIAL 3ª	GARRUCHA	189	100,00 %	1.808,00	1.708,00	28/09/2017		16.875,32	16.875,32	
12	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	189	100,00 %	1.808,00	1.708,00	02/01/2017		16.875,32	16.875,32	
13	OFICIAL 1ª	GARRUCHA	401	100,00 %	1.808,00	1.708,00	20/10/2012		18.151,28	18.151,28	
14	OFICIAL 1	GARRUCHA	410	100,00 %	1.808,00	1.708,00	23/01/2019	25/02/2019	11.633,58	11.633,58	
15	OFICIAL 1ª	CARBONERAS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	17/09/2007		18.789,26	18.789,26	
16	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	26/09/2008		18.789,26	18.789,26	
17	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	189	100,00 %	1.808,00	1.708,00	29/09/2008		18.789,26	18.789,26	Representación sindical
18	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	01/03/2010		18.151,28	18.151,28	
19	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	01/03/2010		18.151,28	18.151,28	
20	OFICIAL 1ª	VILLARICOS	100	100,00 %	1.808,00	1.708,00	13/11/2017		16.875,32	16.875,32	
SUMA					34.449,63	32.544,23			341.706,72	341.706,72	

Para obtener el apartado (c) salario medo, sale de dividir 341.706,98 (a) entre 34.449.63 (b), sale 9,92 €/hora.
Aplicando la correcta jornada laboral (1.708 horas) dicha operación arroja un resultado de 10,50 €/hora, es decir una desviación en costes del 5,85 %.
Si consideramos el absentismo puntual publicado, es decir, si sumamos los costes salariales de las pos. 14, y no tenemos en cuenta la jornada, tenemos 341.706,72 € de salarios brutos que dividiendo entre las horas reales efectivas 30.836.23, tenemos salario medio de 11.08 €/hora, es decir una desviación de cálculo al tener en cuenta el absentismo laboral del 10,48 %
Continuando con el análisis observamos que los costes de horas nocturnas y festivas tampoco son coincidentes con servicio demandado:

CARBONERAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-V (-F)	01/01/	31/12/	1	7:00	15:00	8:00					0:00	8:00
	L-V (-F)	01/07/	31/08/	1	7:00	12:00	5:00					0:00	5:00

GARRUCHA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/09/	30/06/	1	7:00	23:00	16:00						16:00
	L-V (-F)	01/09/	30/06/	1	7:00	15:00	8:00						8:00
	L-D	01/07/	31/08/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
	L-D	01/07/	31/08/	1	8:00	14:00	6:00	y	1	16:00	22:00	6:00	12:00

VILLARICOS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00

Expertus Multiservicios del Sur S.L. · Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-27014, Inscripción 1ª · B-41793597

Expertus Multiservicios del Sur
Ronomia, 1 Torre 5 Locales 92-94
neo Parque Empresarial
15 Sevilla
fono 954 933 512 | Fax 955 111 549
.multiservicios@expertus.es
N.expertus.es/multiservicios

expertus

ADRA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	7:00	20:00	13:00					13:00
	L-V (-F)	01/01/	31/12/	1	08:00	14:00	6:00					6:00
	L-D	01/07/	31/08/	1	20:00	22:00	2:00					2:00

ROQUETAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	7:00	20:00	13:00					13:00
	L-D	01/07/	31/08/	1	20:00	22:00	2:00					2:00

					Nº DE DÍAS	H.E	H.S	HORAS	TOTAL	H.NOCTURNAS	H FESTIVAS
LOTE 1 ALMERIA	CARBONERAS	L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	247,00	7:00	15:00	8,00	1.976,00	-	-
		L-V(-F)	01/07/2020	31/08/2020	43,00	7:00	12:00	5,00	215,00		
	GARRUCHA	L-D	01/09/2020	30/06/2020	303,00	7:00	23:00	16,00	4.848,00	303,00	896,00
		L-V(-F)	01/09/2020	30/06/2020	204,00	7:00	15:00	8,00	1.632,00		
		L-D	01/07/2020	31/08/2020	62,00	0:00	0:00	24,00	1.488,00	496,00	240,00
		L-D	01/07/2020	31/08/2020	62,00	8:00	22:00	12,00	744,00	-	120,00
	VILLARICOS	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	0:00	0:00	24,00	8.760,00	2.920,00	1.584,00
	ADRA	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	7:00	20:00	13,00	4.745,00		858,00
		L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	247,00	8:00	14:00	6,00	1.482,00		
		L-D	01/07/2020	31/08/2020	62,00	20:00	22:00	2,00	124,00		20,00
	ROQUETAS	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	7:00	20:00	13,00	4.745,00		858,00
		L-D	01/07/2020	31/08/2020	62,00	20:00	22:00	2,00	124,00		20,00
TOTAL HORAS DE SERVICIO									**30.883,00**	**3.719,00**	**4.596,00**

DEL DESGLOSE DEL SERVICIO PUBLICADO EL PPT SE OBTIENEN:

- 30.883 HORAS DE SERVICIO DE A PRESTAR, FRENTE A LOS 30.992,86 HORAS
- 3.719,00 HORAS NOCTURNAS Y
- 4.596,00 HORAS FESTIVAS

OBSERVAMOS COMO LOS IMPORTES DE HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS CON LOS IMPORTES PUBLICADOS TAMPOCO SON COINCIDENTES. SEGÚN CONVENIO EL PLUS DE NOCTURNIDAD SE ABONA A 1,11 €/HORA Y EL PLUS DE FESTIVOS Y DOMINGOS A 2,11 €/HORA. LOS COSTES SERÍAS PARA ESTAS PARTIDAS SERÍAN LOS SIGUIENTES:

- HORAS NOCTURNAS: 1,11 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*3.719,00 HORAS NOCTURNAS=5.511,00 € FRENTE A 4.469,58 €
- HORAS FESTIVAS: 2,11 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*4.596,00 HORAS FESTIVAS= 12.946,24 € FRENTE A 8.786,05 € PUBLICADO

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 196, Hoja SE-72014, Inscripción 1ª - B-41943597

expertus

Continuando con el análisis, observamos que se aplica una subida por antigüedad del 0,6% por el año (9,92*(1+0,6%)=10,52 € para 2020 y así con las respectivas subidas. pues bien, el convenio según se rigen y al que se hace referencia contempla una subida del 4% por trienio, por tanto y teniendo en cuenta que el servicio incluyendo sus prorrogas son de 3 años, se debe contemplar un incremente del 4% para la totalidad de los 3 años, es decir que en lugar de la subida estimada del 0,6% que además no justifica de donde sale, se debió aplicar 4%/3 años= 1,33% por año.

Por tanto, corrigiendo todos estos valores, y suponiendo un incremento de IPC por año del 1%, tampoco contemplados en la memoria justificativa, tenemos unos costes salariales de:

	COSTES SALARIALES	LOTE 1	LOTE 1 CORREGIDO
(a)	Salario bruto con posible derecho a subrogación	341.706,72	341.706,72
(b)	Suma de horas anuales del personal	34.449,63	32.544,23
(c)	Salario medio por hora [(a)/(b)]	9,92	10,50
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa(33,5% seg. Soc)	13,24	14,02
(e)	Horas anuales a contratar	30.922,86	30.883,00
(f)	Coste horas nocturnas	4.469,58	5.511,00
(g)	Coste horas en días festivos	8.786,05	12.946,24
(h)	**Total costes salarial [(d*e)+f+g)/2(6 meses 2019)**	**211.366,49**	**225.674,97**
(i)	Coste medio por hora 2020(incremento por antigüedad)	13,32	14,20
(j)	**Total coste salarial 2020(i*e+f+g)**	**425.189,84**	**457.121,85**
(k)	Coste medio por hora 2021(incremento por antigüedad)	13,40	14,39
(l)	**Total coste salarial 2021(i*e+f+g)**	**427.661,44**	**462.970,71**
(m)	Coste medio por hora 2022 (incremento por antigüedad)	13,48	14,48
(n)	**Total coste salarial 2022**	**215.073,94**	**232.818,90**
(o)	**Total costes 3 años**	**1.279.291,71**	**1.378.586,43**
(p)	Coste salarial medio por hora	13,79	14,88
	HORAS ABSENTISMO LABORAL (4,5%)*3AÑOS		4.169,21
	COSTE ABSENTISMO LABORAL		62.036,39
	JEFE DE EQUIPO PUNTO 7 PPT (25.000 *3AÑOS)*		75.000,00
	TOTAL COSTES SALARIALES		1.515.622,82
	COSTE SALARIAL MEDIO POR HORA		16,34
	SUBIDAS IPC (SE ESTIMA 1% POR AÑO)		16,83
	TOTAL COSTES SALARIALES CON SUBIDA IPC		1.559.534,85

*SE HA CONSIDERADO 25.000 por no modificar este importe por lotes, aunque al ser 5 centros de trabajo, el coste asociado se iría al doble.

Supone **tan solo en los costes salariales**, una diferencia del 22,06% (de 13,79 €/hora estimados a 16,83€/hora de costes reales) imposible de absorber por ninguna empresa, **NI EN GASTOS GENERALES NI EN BENEFICIOS** y que pondrían en riesgo el correcto funcionamiento de la prestación del servicio además de incumplir con los art. 100 101 y 102 entre otros de la LCSP.

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2774, Folio 18, Hoja SE-72516, Inscripción 1ª - B-41791597

expertus

LOTE 3 BARBATE-CONIL

- LISTADO DE SUBROGACIÓN

	EXPTE. 2019/14	PUERTOS DE BARBATE Y CONIL DE LA FRONTERA				
Trabajador	Categoría	Tipo Contrato	Horas/ Semanales Contrato	Fecha de Antigüedad	Retribución anual /salario bruto *	Observaciones
1	Auxiliar Portuario	501	1,5	02/06/2016	1.128,00	
2	Auxiliar Portuario	100	39	01/07/2004	18.492,72	
3	Auxiliar Portuario	100	39	28/03/1998	19.340,40	IT desde 11/05/18
4	Auxiliar Portuario	100	39	26/07/2009	17.830,68	
5	Auxiliar Portuario	200	39	07/06/2001	18.793,56	
6	Auxiliar Portuario	100	39	17/09/2003	18.905,88	
7	Auxiliar Portuario	410	39	22/05/2018	16.087,44	SUSTITUTO IT
8	Auxiliar Portuario	189	39	24/04/2007	17.718,36	
9	Auxiliar Portuario	100	39	11/03/2012	18.867,48	
10	Auxiliar Portuario	410	39	15/01/2019	12.600,00	SUSTITUTO
11	Auxiliar Portuario	100	39	01/01/2004	18.320,64	

* Plus festivo/domingo: 0,40 euros/hora

*Plus nocturnidad (noche completa): 1,54 euros/hora

* DICIEMBRE 2018 * ver BOJA 14/08/2013

Empresa : BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

posible prórroga

	COSTES SALARIALES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(a)	Salario bruto personal con posible derecho a subrogación	341.709,72 €	220.214,90 €	149.397,72 €	227.318,21 €	198.243,43 €	335.284,22 €	362.444,24 €
(b)	Suma de horas anuales del personal	34.449,83	20.048,03	14.533,54	22.070,64	17.976,40	30.416,08	35.075,20
(c)	Salario medio por hora (a) / (b)	9,92 €	10,51 €	10,28 €	9,90 €	11,03 €	11,02 €	10,33 €
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa	13,24 €	14,03 €	13,72 €	13,21 €	14,72 €	14,72 €	13,80 €
(e)	Horas anuales a contratar	30.927,86	20.092,39	12.834,14	21.903,86	19.843,43	22.003,05	31.829,28
(f)	Coste de horas nocturnas	4.499,68 €	438,55 €	3.508,38 €	3.946,93 €	3.727,65 €	7.018,76 €	10.525,14 €
(g)	Coste de horas en días festivos	8.788,05 €	4.105,35 €	3.007,18 €	6.464,76 €	5.351,48 €	6.306,22 €	9.788,08 €
(h)	Total coste salarial ((d * e)+f+g))/2 (6 meses en 2018)	211.366,50 €	143.255,30 €	91.320,23 €	150.442,27 €	149.120,80 €	188.561,00 €	229.698,24 €
(i)	Coste medio por hora para 2020 (incremento por antigüedad)	13,32 €	14,12 €	13,81 €	13,29 €	14,81 €	14,80 €	13,88 €
(j)	Total coste salarial 2020 ((i * e) + f + g)	425.189,87 €	288.202,49 €	183.097,20 €	302.627,38 €	300.014,80 €	339.060,72 €	462.031,00 €
(k)	Coste medio por hora para 2021 (incremento por antigüedad)	13,40 €	14,20 €	13,89 €	13,37 €	14,90 €	14,09 €	13,96 €
(l)	Total coste salarial 2021 ((k * e)+ f + g)	427.661,47 €	289.904,35 €	184.760,29 €	304.380,67 €	301.700,42 €	341.021,17 €	464.681,32 €
(m)	Coste medio por hora para 2022 (incremento por antigüedad)	13,48 €	14,29 €	13,97 €	13,45 €	14,99 €	14,98 €	14,04 €
(n)	Total coste salarial 2022 ((m * e) + f + g)/2 (6 meses en 2022)	215.073,95 €	145.808,28 €	92.914,80 €	153.072,24 €	151.728,26 €	171.493,68 €	233.673,77 €
(o)	Total coste salarial 3 años (h+j+l+n)	1.279.291,80 €	867.170,30 €	552.692,61 €	910.522,56 €	902.613,28 €	1.020.143,64 €	1.390.084,33 €
(p)	Coste salarial medio por hora ((o) / (4 x e))	13,79014 €	14,38638 €	14,35475 €	13,80404 €	15,31765 €	15,45458 €	14,65772 €

	OTROS COSTES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(q)	Vestuario, equipamiento y formación anual por trabajador	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €
	Equipamiento por instalación portuaria							
	Trocios eléctricos	1.875,00 €	1.000,00 €	375,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €
	Equipos radiotransmisores (walki)	125,00 €	125,00 €	50,00 €	75,00 €	75,00 €	50,00 €	100,00 €
	Teléfonos móviles	187,50 €	187,50 €	75,00 €	112,50 €	112,50 €	75,00 €	150,00 €
	Caja de herramientas	750,00 €	750,00 €	300,00 €	450,00 €	450,00 €	300,00 €	600,00 €
	Linternas, prismáticos y megáfonos	287,50 €	287,50 €	115,00 €	172,50 €	172,50 €	115,00 €	230,00 €
(r)	TOTAL	3.225,00 €	2.850,00 €	915,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	1.290,00 €	1.830,00 €
(s)	Repercusión en precio unitario por hora (r / e)	0,10428 €	0,14184 €	0,07129 €	0,07085 €	0,07942 €	0,05863 €	0,05749 €

	RESUMEN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(t)	Costes salariales (p)	13,79014 €	14,38638 €	14,35475 €	13,80404 €	15,31765 €	15,45458 €	14,65772 €
(u)	Otros Costes (q + s)	0,35319 €	0,39074 €	0,32018 €	0,31985 €	0,32831 €	0,30752 €	0,30639 €
(v)	Total Costes (t + u)	14,14332 €	14,77712 €	14,67493 €	14,12389 €	15,64596 €	15,76210 €	14,96411 €
(w)	Gastos Generales (9,5%) + Beneficio Industrial (6%)	2,19222 €	2,29045 €	2,27481 €	2,18920 €	2,42512 €	2,44313 €	2,30394 €
	SUMATORIO TOTAL COSTE HORARIO (v + w)	16,34 €	17,07 €	16,95 €	16,31 €	18,07 €	18,21 €	17,17 €

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Parque Empresarial Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2371, Folio 156, Hoja SE-27041, Inscripción 1 B-41793597

Del listado de Subrogación publicado, y los datos tomados para el cálculo del salario medio por hora en primera instancia (c), observamos cómo se comete el primer error de cálculo, al considerar 1808 horas efectivas de trabajo para el cálculo de del punto (b) en lugar de 1708 horas efectivas acorde a las condiciones aplicadas real de los trabajadores a subrogar, CONVENIO DE ALVAC, publicado en BOJA 14/08/2013, y según lo publicado en los documentos del presente expediente.

De dicho convenio se extrae que la jornada anual de trabajo serán de 1724 horas al año, y que dispondrán de 2 días de asuntos propios (2x8= 16 horas al año) contados como jornada anual, de lo que se deduce, que un trabajador podrá realizar como jornada efectiva máxima 1724-16=1708 horas efectivas de trabajo.

Por otro lado observamos, que para el cálculo del precio hora, no consideran las horas del persona que está de IT, cosa que es correcta, pero tampoco tiene en cuenta los costes salariales de dicho personal, con lo que no incluye tampoco el posible coste salarial incluyendo el absentismo laboral publicado en el momento, ES DECIR PARA REALIZAR EL CORRECTO CÁLCULO CON LOS DATOS PUBLICADOS DEBIÓ QUITAR LAS HORAS DEL PERSONAL DE SUSTITUCIÓN Y TENER EN CUENTA SUS COSTES, O DE HABERLOS QUITADO HABER CONSIDERADO ALGUNA PARTIDA PARA EL ABSENTISMO LABORAL, CLARAMENTE EXISTENTE.

	EXPTE. 2019/14	PUERTOS DE BARBATE Y CONIL DE LA FRONTERA							
				1808	1708				
Trabajador	Categoría	Tipo Contrato	Horas/ Semanales Contrato	horas anuales publicadas	horas anuales según convenio	Fecha de Antigüedad	Retribución anual / salario bruto *	Retribución anual / salario bruto *	Observaciones
1	Auxiliar Portuario	501	1,5	69,5	65,7	02/06/2016	1.128,00	1.128,00	
2	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	01/07/2004	18.492,72	18.492,72	
3	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	28/03/1998	19.340,40	19.340,40	IT desde 11/05/18
4	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	26/07/2009	17.830,68	17.830,68	
5	Auxiliar Portuario	200	39	1808	1708	07/06/2001	18.793,56	18.793,56	

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2376, Folio 16, Hoja SE-72014, Inscripción 1ª - B-41793597

6	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	17/09/2003	18.905,88	18.905,88	
7	Auxiliar Portuario	410	39	0,0	0,0	22/05/2018	0,00	16.087,44	SUSTITUTO IT
8	Auxiliar Portuario	189	39	1808	1708	24/04/2007	17.718,36	17.718,36	
9	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	11/03/2012	18.867,48	18.867,48	
10	Auxiliar Portuario	410	39	0	0	15/01/2019	0,00	12.600,00	SUSTITUTO
11	Auxiliar Portuario	100	39	1808	1708	01/01/2004	18.320,64	18.320,64	
SUMA				14.533,54	13.729,69		149.397,72	178.085,16	

Para obtener el apartado (c) salario medo, sale de dividir 149.397,72 (a) entre 14.533,54 (b), sale 10,28 €/hora.

Aplicando la correcta jornada laboral (1.708 horas) dicha operación arroja un resultado de 10,88 €/hora, es decir una desviación en costes del 5,85 %.

Si consideramos el absentismo puntual publicado, es decir, si sumamos los costes salariales de las pos. 7 y 10, tenemos 178.085,16 € de salarios brutos que dividiendo entre las horas reales efectivas 13.729,69, tenemos salario medio de 12,97 €/hora, es decir una desviación de cálculo al tener en cuenta el absentismo laboral del 26,18 %

Continuando con el análisis observamos que los costes de horas nocturnas y festivas tampoco son coincidentes con servicio demandado:

BARBATE	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00
	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	9:00	16:00	7:00					7:00
	L	1/1/	31/12/	1	15:30	17:30	2:00					2:00
	M-V	1/1/	31/12/	1	15:30	18:30	3:00					3:00

ıertus Multiservicios del Sur
'onomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
ıeo Parque Empresarial
5 Sevilla
fono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
v.expertus.es/multiservicios

CONIL	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	8:00	14:30	6:30					6:30

					Nº DE DÍAS	H.E	H.S.	HORAS	TOTAL	H. NOCTURNAS	H FESTIVAS
LOTE 3 BARBATE-CONIL	BARBATE	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	0:00	0:00	24,00	8.760,00	2.920,00	1.584,00
		L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	365,00	9:00	16:00	7,00	2.555,00	-	-
		L	01/01/2020	31/12/2020	52,00	15:30	17:30	2,00	104,00		
		M-V	01/01/2020	31/12/2020	104,00	15:30	18:30	3,00	312,00	-	-
	CONIL	L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	247,00	8:00	14:30	6,50	1.605,50	-	-
TOTAL HORAS DE SERVICIO									13.336,50	2.920,00	1.584,00

DEL DESGLOSE DEL SERVICIO PUBLICADO EL PPT SE OBTIENEN:

- 13.336.50 HORAS DE SERVICIO DE A PRESTAR,
- 2920,00 HORAS NOCTURNAS Y
- 1584,00 HORAS FESTIVAS

OBSERVAMOS COMO LOS IMPORTES DE HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS CON LOS IMPORTES PUBLICADOS TAMPOCO SON COINCIDENTES. LOS COSTES SERÍAS PARA ESTAS PARTIDAS SERÍAN LOS SIGUIENTES;

- HORAS NOCTURNAS: 1,54€/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*2.920 HORAS NOCTURNAS=6.003,23 € FRENTE A 3.508,38 €
- HORAS FESTIVAS: 0,40 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*1.584,00 HORAS FESTIVAS=845,86 € FRENTE A 3.007,18 € PUBLICADO

Continuando con el análisis, observamos que se aplica una subida por antigüedad del 0.06% por el año (13,72*(1+0,6%)=13,81 € para 2020 y así con las respectivas subidas. pues bien, el convenio según se rigen y al que se hace referencia contempla una subida del 4% por trienio, por tanto y teniendo en cuenta que el servicio incluyendo sus prorrogas son de 3 años, se debe contemplar un incremente del 4% para la totalidad de los 3 años, es decir que en lugar de la subida estimada del 0,6% que además no justifica de donde sale, se debió aplicar 4%/3 años= 1,33% por año

Xpertus Multiservicios del Sur
stronomia, I Torre 5 Locales 92-94
orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
eléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
fo.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla Tomo 2372, Folio 184, Hoja SE-37504, Inscripción 1ª - B-41793567

Por tanto, corrigiendo todos estos valores, y suponiendo un incremento de IPC por año del 1%, tampoco contemplados en la memoria justificativa, tenemos unos costes salariales de:

	COSTES SALARIALES	LOTE 3	LOTE 3 CORREGIDO
(a)	Salario bruto con posible derecho a subrogación	149.397,72	149.397,72
(b)	Suma de horas anuales del personal	14.533,54	13.729,69
(c)	Salario medio por hora [(a)/(b)]	10,28	10,88
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa(33,5% seg. Soc)	13,72	14,53
(e)	Horas anuales a contratar	12.834,14	13.336,50
(f)	Coste horas nocturnas	3.508,38	6.003,23
(g)	Coste horas en días festivos	3.007,18	845,86
(h)	**Total costes salarial [(d*e)+f+g)/2(6 meses 2019)**	**91.320,20**	**100.291,66**
(i)	Coste medio por hora 2020(incremento por antigüedad)	13,81	14,72
(j)	**Total coste salarial 2020(i*e+f+g)**	**183.697,14**	**203.166,45**
(k)	Coste medio por hora 2021(incremento por antigüedad)	13,89	14,92
(l)	**Total coste salarial 2021(i*e+f+g)**	**184.760,23**	**205.784,01**
(m)	Coste medio por hora 2022 (incremento por antigüedad)	13,97	15,01
(n)	**Total coste salarial 2022**	**92.914,85**	**103.488,81**
(o)	**Total costes 3 años**	**552.692,42**	**612.730,94**
(p)	Coste salarial medio por hora	14,35	15,31
	HORAS ABSENTISMO LABORAL (4,5%)*3AÑOS		1.800,43
	COSTE ABSENTISMO LABORAL		27.572,89
	JEFE DE EQUIPO PUNTO 7 PPT (25.000 *3AÑOS)		75.000,00
	TOTAL COSTES SALARIALES		715.303,83
	COSTE SALARIAL MEDIO POR HORA		17,88
	SUBIDAS IPC (SE ESTIMA 1% POR AÑO)		18,42
	TOTAL COSTES SALARIALES CON SUBIDA IPC		736.978,25

Supone tan solo en los costes salariales, una diferencia del 28% imposible de absorber por ninguna empresa, y que pondrían en riesgo el correcto funcionamiento de la prestación del servicio además de incumplir con los art. 100, 101 y 102 entre otros de la LCSP.

xpertus Multiservicios del Sur
itronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
rneo Parque Empresarial
015 Sevilla
léfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
o.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2574, Folio 186, Hoja SE-175614, Inscripción 1 - B-41743597

LOTE 6 MAZAGON-PUNTA UMBRÍA

- LISTADO DE SUBROGACIÓN

Número	CATEGORÍA	CENTRO TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	COEF. JORNADA	JORNADA ANUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	TOTAL SALARIO BRUTO 2019	PLUS JEFE EQUIPO	DELEGADO DE PERSONAL
2	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	01/02/1999	21.446,59		SÍ
3	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	14/02/2000	21.446,59		
5	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	03/04/2001	21.446,59		
7	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	16/09/2001	21.446,59		
11	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	08/12/2002	20.754,76		
15	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	10/10/2003	20.754,76		
17	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO	79,10%	1.351,03	18/12/2006	15.869,78		
18	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	01/05/2007	20.062,94		
24	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	01/10/2008	19.371,11		
25	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	01/10/2008	19.371,11		
26	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	02/10/2008	19.371,11		SÍ
28	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO	79,10%	1.351,03	15/06/2009	15.322,55		
29	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO	100,00%	1.708,00	14/04/2010	19.371,11		
35	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INTERINIDAD	79,10%	1.351,03	27/11/2017	13.680,85		
38	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INTERINIDAD	45,00%	768,60	08/06/2018	13.680,85		
39	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	OBRA Y SERVICIO	100,00%	1.708,00	28/01/2019	17.295,64		
40	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	OBRA Y SERVICIO	100,00%	1.708,00	28/01/2019	17.295,64		
41	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	OBRA Y SERVICIO	100,00%	1.708,00	28/01/2019	17.295,64		

* Aunque el puerto La Atunara se ubica en la provincia de Cádiz, está adscrito a la zona portuaria de Málaga Poniente.
** Se indica la jornada 100% efectiva, resultado de restar a las 1724 horas obligatorias las 16 horas de asuntos propios
*** Salario bruto año no incluye conceptos variables de nómina como Pluses de hora nocturna y hora de domingo/festivo
**** Horas sindicales al mes: 25

Tabla salarial 2019	salario base	plus transporte/mes	plus vestuario/mes	antigüedad/mes	plus nocturnidad c/hora	plus domingo/festivo c/hora	hora extra	km
oficial 1ª portuario	599,65	127,44	35,58	48,12	1,06	2,05	9,62	0,24
nº mensualidades	15	12	15	15				

conceptos antigüedad aplicados a los conceptos salariales	SALARIO BASE + PLUSES TRANSPORTE Y VESTUARIO
incremento a aplicar a tablas	2,55%
formula de cálculo	2% DE INCREMENTO SALARIO BASE + PLUSES TTE Y VESTU

OBSERVAMOS COMO EN ESTE CASO NO SE PUBLICA UN CONVENIO DE REFERENCIA SINO UNAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LAS GARANTÍAS DE SUBROGACIÓN SEGÚN EL ART 44 DEL EETT, EN LO REFERENTE A CONDICIONES SALARIALES.
UNA VEZ MÁS Y AUNQUE ESTÁN PUBLICADAS CLARAMENTE QUE LA JORNADA REAL EFECTIVA DE TRABAJO SON DE 1708 HORAS ANUALES PARA CONTRATOS DE JORNADA COMPLETA, SE TOMA COMO CÁLCULO UNA JORNADA FALSA DE 1808 HORAS, NO AJUSTÁNDOSE LOS CÁLCULOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL VALOR DEL CONTRATO CON LOS COSTES REALES DEL SERVICIO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2324, Folio 184, Hoja SE-73014, Inscripción 1ª - B-41763587

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

expertus

	COSTES SALARIALES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(a)	Salario bruto personal con posible derecho a subrogación	341.706,72 €	220 214,00 €	149 397,72 €	227.318,21 €	198.243,43 €	335.284,72 €	362.444,24 €
(b)	Suma de horas anuales del personal	34.449,63	20.046,03	14.633,54	22.070,04	17.976,49	30.416,98	35.076,20
(c)	Salario medio por hora [(a) / (b)]	9,92 €	10,51 €	10,28 €	9,00 €	11,03 €	11,02 €	10,33 €
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa	13,24 €	14,03 €	13,72 €	13,21 €	14,72 €	14,72 €	13,80 €
(e)	Horas anuales a contratar	30.022,86	20 092,39	12 834,14	21.906,86	19.643,43	22.003,05	31.829,20
(f)	Coste de horas nocturnas	4.469,68 €	438,55 €	3.508,38 €	3.946,93 €	3.727,65 €	7.016,76 €	10.525,14 €
(g)	Coste de horas en días festivos	8.786,05 €	4 105,35 €	3.007,18 €	6.464,76 €	5.351,48 €	6.308,22 €	9.788,08 €
(h)	Total costé salarial [(d * e)+f+g)]/2 (6 meses en 2019)	211.358,50 €	163 255,30 €	91.320,23 €	160.412,27 €	149.139,80 €	198.581,03 €	229.690,24 €
(i)	Coste medio por hora para 2020 (incremento por antigüedad)	13,32 €	14,12 €	13,81 €	13,29 €	14,81 €	14,80 €	13,80 €
(j)	Total coste salarial 2020 [(i * e) + f + g]	425 189,87 €	288 202,40 €	183.697,20 €	302 627,38 €	300 041,80 €	339 066,72 €	452 031,00 €
(k)	Coste medio por hora para 2021 (incremento por antigüedad)	13,40 €	14,20 €	13,89 €	13,37 €	14,90 €	14,89 €	13,86 €
(l)	Total coste salarial 2021 [(k * e)+ f + g]	427.661,47 €	289.904,35 €	184.760,29 €	304.380,67 €	301.700,42 €	341 021,17 €	454.581,32 €
(m)	Coste medio por hora para 2022 (incremento por antigüedad)	13,48 €	14,20 €	13,97 €	13,45 €	14,99 €	14,99 €	14,04 €
(n)	Total coste salarial 2022 [(m * e) + f + g)]/2 (6 meses en 2022)	215.073,95 €	145.808,26 €	92.914,00 €	153.072,24 €	151.768,26 €	171.493,68 €	233.673,77 €
(o)	Total coste salarial 3 años (h+j+l+n)	1.279.291,80 €	867.170,30 €	552 692,01 €	910.522,50 €	902.073,28 €	1.020.143,54 €	1.390.084,33 €
(p)	Coste salarial medio por hora [((o) / (4 x e)]	13,79014 €	14,38636 €	14,36475 €	13,80404 €	16,31765 €	15,45458 €	14,65772 €

	OTROS COSTES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(q)	Vestuario, equipamiento y formación anual por trabajador	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €	0,24889 €
	Equipamiento por instalación portuaria							
	Tractores eléctricos	1.875,00 €	1.500,00 €	375,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €
	Equipos radiotransmisores (walki)	125,00 €	125,00 €	50,00 €	75,00 €	75,00 €	50,00 €	100,00 €
	Teléfonos móviles	187,50 €	187,50 €	75,00 €	112,50 €	112,50 €	75,00 €	150,00 €
	Caja de herramientas	750,00 €	750,00 €	300,00 €	450,00 €	450,00 €	300,00 €	600,00 €
	Linternas, prismáticos y megáfonos	287,50 €	287,50 €	115,00 €	172,50 €	172,50 €	115,00 €	230,00 €
(r)	TOTAL	3.225,00 €	2 850,00 €	915,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	1.290,00 €	1.830,00 €
(s)	Repercusión en precio unitario por hora (r / e)	0,10420 €	0,14184 €	0,07128 €	0,07095 €	0,07942 €	0,05863 €	0,05749 €

	RESUMEN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7
(t)	Costes salariales (p)	13,79014 €	14,38636 €	14,35475 €	13,80404 €	16,31765 €	15,45458 €	14,65772 €
(u)	Otros Costes (q + s)	0,35310 €	0,39074 €	0,32018 €	0,31985 €	0,32831 €	0,30752 €	0,30639 €
(v)	Total Costes (t + u)	14,14337 €	14,77712 €	14,67493 €	14,12389 €	16,64596 €	15,76210 €	14,96411 €
(w)	Gastos Generales (9,5%) + Beneficio Industrial (6%)	2,19222 €	2,29045 €	2,27461 €	2,18920 €	2,58126 €	2,44313 €	2,30304 €
	SUMATORIO TOTAL COSTE HORARIO (v + w)	16,34 €	17,07 €	16,95 €	16,31 €	18,07 €	18,21 €	17,17 €

Se observa claramente como del estudio del punto b de la memoria justificativa, se tomó como dato erróneo una jornada anual de 1808 hora efectivas al año, pese a que lo publicado y lo real, son 1708 horas efectivas de trabajo, estos simples errores de cálculo suponen una desviación como en todos los lotes del 5.86%.

POS	CATEGORÍA	CENTRO	TIPO DE CONTRATO	COEF. JORNADA	JORNADA ANUAL PUBLICADA	JORNADA ANUAL 1808 HORAS	JORNADA SIN INTERINIDAD SIN OBRA Y SERVICIO	FECHA ANTIGÜEDAD	TOTAL SALARIO BRUTO 2019	TOTAL SALARIO SIN INTERINIDAD SIN OBRA Y SERVICIO	PLUS JEFE EQUIPO	DELEGADO DE PERSONAL	DÍAS ASUNTOS PROPIOS
2	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	01/02/1999	21.446,59	21.446,59		SÍ	2
3	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	14/02/2000	21.446,59	21.446,59			2
5	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	03/04/2001	21.446,59	21.446,59			2
7	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	16/09/2001	21.446,59	21.446,59			2
11	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	08/12/2002	20.754,76	20.754,76			2
15	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	10/10/2003	20.754,76	20.754,76			2
17	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.PARCIAL	79,10%	1.351,03	1.430,13	1.351,03	18/12/2006	15.869,78	15.869,78			2
18	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	01/05/2007	20.062,94	20.062,94			2

rtus Multiservicios del Sur
nomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
o Parque Empresarial
Sevilla
fono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
expertus.es/multiservicios

24	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	01/10/2008	19.371,11	19.371,11			2
25	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	01/10/2008	19.371,11	19.371,11			2
26	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	02/10/2008	19.371,11	19.371,11		SÍ	2
28	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	CONVERSIÓN INDEFINIDO-J.PARCIAL	79,10%	1.351,03	1.430,13	1.351,03	15/06/2009	15.322,55	15.322,55			2
29	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INDEFINIDO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	1.708,00	14/04/2010	19.371,11	19.371,11			2
35	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INTERINIDAD POR MANUEL RODRÍGUEZ RIOS	79,10%	1.351,03	1.430,13	0,00	27/11/2017	13.680,85	0,00			2
38	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	INTERINIDAD POR JOSE MANUEL TARRIÑO	45,00%	768,6	813,6	0	08/06/2018	13.680,85	0,00			2
39	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	OBRA Y SERVICIO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	0,00	28/01/2019	17.295,64	0,00			2
40	OFICIAL 1ª	MAZAGÓN	OBRA Y SERVICIO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	0,00	28/01/2019	17.295,64	0,00			2
41	OFICIAL 1ª	PUNTA UMBRÍA	OBRA Y SERVICIO-J.COMPLETA	100,00%	1.708,00	1.808,00	0,00	28/01/2019	17.295,64	0,00			2
TOTALES					28.733,69	30.415,98	21.490,06		335.284,21	256.035,59			

Continuando con el análisis detectamos otro referente a que se contemplan tanto los costes como las horas del personal que está sustituyendo interinidades como los contratos de obras y servicio. En lo referente a los contratos de interinidad, debió suprimir tanto horas como coste de los mismos (posición 35 y 38) y tener en cuenta solo los titulares con objeto de contemplar posteriormente el absentismo a aplicar, así como los contratos de obra y servicio(POS 39,40 Y 41), ya que evidentemente tienen una situación de puntualidad no acorde a las necesidades del servicio, que hacen desvirtúen el cálculo del coste hora del servicio, ya que los mismos no tienen antigüedad, ni el servicio a prestar son de 30.415 horas que es dato tomado para el coste medio salarial, sino de 22.003,05. Es decir, al contemplar 10.000 horas no reales de servicio en el apartado b con costes de personal que no tienen antigüedad, se produce una desvirtuación del verdadero coste hora del servicio, ya que la plantilla que realmente tienen que realizar las 22.003,05 horas anuales, tienen mayor coste. En definitiva, se toman datos que no son reales, como son 10.000 horas y el coste asociado de esa persona casi un 20% menor. En resumen, no se ajusta a ningún parámetro publicado ni a coherencia en el cálculo de costes.

Para obtener el apartado (c) salario medo, sale de dividir 335.285,22 (a) entre 30.415,98 (b), sale 11,02 €/hora.
Aplicando la correcta jornada laboral (1.708 horas) dicha operación arroja un resultado de 10,50 €/hora, es decir una desviación en costes del 5,85 %.
Si quitamos el personal de obra y servicio y los contratos de interinidad, tano horas como costes, tenemos un valor hora de 11,91 €/hora, es decir una desviación del 8,08%, tan solo en el cálculo de los costes salariales.
Continuando con el análisis observamos que los costes de horas nocturnas y festivas tampoco son coincidentes con servicio demandado:

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2.374, Libro 184, Hoja SE-77011, Inscripción 1ª B-41793567

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
rneo Parque Empresarial
015 Sevilla
léfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
fo.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

expertus

MAZAGON	Dias semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
	L-V (-F)	01/01/	31/12/	1	8:00	14:00	6:00	y	1	16:00	18:00	2:00	8:00
	L-D	01/06	15/09	1	9:00	13:00	4:00	y	1	15:00	19:00	4:00	8:00
	L-V (-F)	01/06	15/09	1	Servicio bisemanal de 24+32 horas (28 h/semana de media)								5:36

P.UMBRÍA	Dias semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00
	L-V (-F)	01/01/	31/12/	1	8:00	13:00	5:00					5:00

					Nº DE DÍAS	H.E	H.S.	HORAS	TOTAL	H.NOCTURNAS	H FESTIVAS
LOTE 6 HUELVA	MAZAGON	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	0:00	0:00	24,00	8.760,00	2.920,00	1.584,00
		L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	247,00	8:00	18:00	8,00	1.976,00		-
		L-D	01/06/2020	15/09/2020	107,00	9:00	19:00	8,00	856,00		136,00
		L-V-(-F)	01/06/2020	15/06/2020	73,00	SERVICIO BISEMANAL DE 24+32 HORAS		5,60	408,80		-
	P.UMBRÍA	L-D	01/01/2020	31/12/2020	365,00	0:00	0:00	24,00	8.760,00	2.920,00	1.584,00
		L-V(-F)	01/01/2020	31/12/2020	247,00	8:00	13:00	5,00	1.235,00		-
TOTAL HORAS DE SERVICIO									21.995,80	5.840,00	3.304,00

DEL DESGLOSE DEL SERVICIO PUBLICADO EL PPT SE OBTIENEN:

- 22.003,05 HORAS DE SERVICIO DE A PRESTAR, FRENTE A LOS 21.995,80 HORAS
- 5.840,00 HORAS NOCTURNAS Y
- 3.304,00 HORAS FESTIVAS

OBSERVAMOS COMO LOS IMPORTES DE HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS CON LOS IMPORTES PUBLICADOS TAMPOCO SON COINCIDENTES. SEGÚN CONDICIONES PUBLICADAS EL PLUS DE NOCTURNIDAD SE ABONA A 1,08 €/HORA Y EL PLUS DE FESTIVOS Y DOMINGOS A 2,05 €/HORA. LOS COSTES SERÍAS PARA ESTAS PARTIDAS SERÍAN LOS SIGUIENTES;

- HORAS NOCTURNAS: 1,08 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*5.840,00 HORAS NOCTURNAS= 8.420,11 € FRENTE A 7.016,76 €
- HORAS FESTIVAS: 2,05 €/HORA*1,335(CARGA SEG. SOC)*3.304,00 HORAS FESTIVAS= 9.042,22 € FRENTE A 6.308,22 € PUBLICADO
- ES DECIR, HABLAMOS DE UNA DESVIACIÓN EN HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS DE UN 31,03% 4.135,35 €/AÑO DE DIFERENCIA

Continuando con el análisis, observamos que se aplica una subida por antigüedad del 0,6% por el año (9,92*(1+0,6%)=10,52 € para 2020 y así con las respectivas subidas. pues bien, el convenio

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
rneo Parque Empresarial
015 Sevilla
lléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
to.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2374, Folio 184, Hoja SE-37014, Inscripción 1ª - B-41793557

según se rigen y al que se hace referencia contempla una subida del 4% por trienio, por tanto y teniendo en cuenta que el servicio incluyendo sus prorrogas son de 3 años, se debe contemplar un incremente del 4% para la totalidad de los 3 años, es decir que en lugar de la subida estimada del 0,6% que además no justifica de donde sale, se debió aplicar 4%/3 años= 1,33% por año.

Por tanto, corrigiendo todos estos valores, y suponiendo un incremento de IPC por año del 1%, tampoco contemplados en la memoria justificativa, tenemos unos costes salariales de:

	COSTES SALARIALES	LOTE 6	LOTE 6 CORREGIDO
(a)	Salario bruto con posible derecho a subrogación	335.284,22	256.035,59
(b)	Suma de horas anuales del personal	30.415,98	21.490,06
(c)	Salario medio por hora [(a)/(b)]	11,02	11,91
(d)	Incremento por Seguridad Social a cargo de Empresa(33,5% seg. Soc)	14,72	15,91
(e)	Horas anuales a contratar	22.003,05	21.995,80
(f)	Coste horas nocturnas	7.016,76	8.420,11
(g)	Coste horas en días festivos	6.308,22	9.042,22
(h)	**Total costes salarial [(d*e)+f+g)/2(6 meses 2019)**	168.561,97	183.656,91
(i)	Coste medio por hora 2020(incremento por antigüedad)	14,80	16,12
(j)	**Total coste salarial 2020(i*e+f+g)**	339.066,74	371.978,51
(k)	Coste medio por hora 2021(incremento por antigüedad)	14,89	16,33
(l)	**Total coste salarial 2021(i*e+f+g)**	341.021,19	376.705,40
(m)	Coste medio por hora 2022 (incremento por antigüedad)	14,98	16,55
(n)	**Total coste salarial 2022**	171.493,68	190.747,65
(o)	**Total costes 3 años**	1.020.143,57	1.123.088,48
(p)	Coste salarial medio por hora	15,45	17,02
	HORAS ABSENTISMO LABORAL (4,5%)*3AÑOS		2.969,43
	COSTE ABSENTISMO LABORAL		50.538,98
	JEFE DE EQUIPO PUNTO 7 PPT (25.000 *3AÑOS)		75.000,00
	TOTAL COSTES SALARIALES		1.248.627,46
	COSTE SALARIAL MEDIO POR HORA		18,92
	SUBIDAS IPC (SE ESTIMA 1% POR AÑO)		19,50
	TOTAL COSTES SALARIALES CON SUBIDA IPC		1.286.462,12

Supone tan solo en los costes salariales, una diferencia del 26,15% (de 15,45 €/hora estimados a 19,50 €/hora de costes reales) imposible de absorber por ninguna empresa, **NI EN GASTOS GENERALES NI EN BENEFICIOS** y que pondrían en riesgo el correcto funcionamiento de la prestación del servicio además de incumplir con los art. 100 101 y 102 entre otros de la LCSP.

xpertus Multiservicios del Sur
stronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
orneo Parque Empresarial
1015 Sevilla
eléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
fo.multiservicios@expertus.es
ww.expertus.es/multiservicios

"Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el

presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Artículo 102. Precio.

3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios."

DÉCIMO. – INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE COMPETENCIA

El tenor literal del artículo 132 de la LCSP/2017 establece (el subrayado es propio):

> *1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.*

pertus Multiservicios del Sur
ronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
neo Parque Empresarial
15 Sevilla
fono 954 933 512 | Fax 955 111 549
multiservicios@expertus.es
W.expertus.es/multiservicios

En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

2. La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

3. Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o, en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, y los órganos competentes para resolver el recurso especial a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Hemos de acudir, para justificar la vulneración de los principios vertebradores de la contratación pública, a la más que conocida doctrina de que los Pliegos constituyen fuente de obligaciones una vez se aceptan, entendiendo esa aceptación como la acción de presentar oferta de licitación sin previa impugnación. En el caso de que los Pliegos no sean impugnados, éstos se convierten en Ley entre las partes, lo que impide que en un momento posterior se pueda proceder a impugnar una futura adjudicación arbitraria o contraria a derecho, ya que los Pliegos han devenido firmes, sin posibilidad de recurso.

Así lo establece el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución 64/2017 de 1 de marzo, quien se remite a su vez a la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal:

"Para la resolución del recurso debemos partir de la conocida doctrina de los Tribunales y la jurisprudencia que considera que los pliegos constituyen la ley del contrato y que su

Expertus Multiservicios del Sur
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

contenido vincula tanto a la Administración que los formula como a los licitadores, que, al no impugnarlos, los aceptan incondicionalmente con la presentación de su oferta.

Por tanto, la apreciación de las ofertas presentadas habrá de hacerse en comparación con lo previamente establecido como mínimo necesario en los pliegos que rigen el procedimiento. Los pliegos por los que se ha regido la presente convocatoria no han sido recurridos por ninguno de los ofertantes y, por tanto, al presentar su oferta, según el artículo 145 del TRLCSP, los han aceptado incondicionalmente en todo su contenido. Veamos pues cada uno de los incumplimientos alegados en el recurso y su adecuación a lo solicitado en el PPT"

Negar la existencia de incongruencias y falta de concreción en cuanto al objeto del contrato, los criterios de adjudicación y el modo de valorar esos criterios, no hacen sino mermar las posibilidades de muchas licitadoras en presentar ofertas adecuadas a los servicios a prestar, ya que, por regla general, las empresas interesadas en licitar a este contrato no pueden permitirse el lujo de no hacer números, cuentas, balances de ganancias y pérdidas, así como evaluar el personal contratado para poder presentar una oferta ajustada a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones aquí impugnados. En caso contrario, se limitaría la oferta pública para la contratación de estos servicios portuarios a grandes empresas, que dado el volumen de negocio que puedan llegar a tener, puedan, a su vez, prescindir de realizar estas operaciones o que tengan tantos trabajadores que puedan asumir puntualmente la realización de los objetivos poco desarrollados sin que les suponga un sobre coste sobre la oferta planteada al órgano de contratación.

El ideario de la norma es sencillo y claro: se garantiza la publicidad de las licitaciones sujetas a derecho público para que toda persona física o jurídica pueda tener opción, al menos, a valorar con todos los datos necesarios, si les resulta interesante licitar o no a una oferta determinada, sin que se pudiera dar lugar a errores posteriormente insubsanables para la licitadora.

En el caso que nos ocupa y, como se desprende de todo lo antedicho, la falta de concreción de los Pliegos, y en particular de PPT, hacen imposible que todas las licitadoras, y en particular ésta, puedan valorar realmente cómo poder prestar los servicios de la forma más adecuada y con las garantías de un buen profesional del sector.

tus Multiservicios del Sur
omía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Parque Empresarial
Sevilla
lo 954 933 512 | Fax 955 111 549
ultiservicios@expertus.es
xpertus.es/multiservicios

expertus

UNDÉCIMO. - DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

A este escrito se acompaña, en cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), los siguientes documentos:

a) El documento que acredita la representación del compareciente

b) El acto expreso que se recurra, e indicación del expediente en que haya recaído del Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público.

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE ANDALUCÍA que teniendo por presentado este escrito sea admitido, y tenga por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** frente a los **PLIEGOS DE CONDICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS EN GESTION DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA,** con nº de expediente 2019/000014 y, en virtud de las alegaciones contenidas en el mismo, se proceda a estimar el recurso y acordar la anulación de los pliegos de condiciones recurridos por los motivos anteriormente señalados.

II.- Que, asimismo, para evitar la pérdida de la legítima finalidad del presente recurso **SOLICITO COMO MEDIDA PROVISIONAL LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN IMPUGNADA** dado que de continuar la tramitación sin suspender del plazo de presentación de ofertas supondría que pueda adjudicarse el contrato al mejor postor sin atender a la calidad de la prestación y causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En Sevilla a 23 de Mayo de 2019

EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L.

EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR
B-41793597

Apoderado: Antonio Ruiz Rodríguez

Expertus Multiservicios
Astronomía, 1 Torre 5 Locales 92-94
Torneo Parque Empresarial
41015 Sevilla
Teléfono 954 933 512 | Fax 955 111 549
info.multiservicios@expertus.es
www.expertus.es/multiservicios

Expertus Multiservicios del Sur S.L. - Inscrita en el Reg. Merc. de Sevilla, Tomo 2377, Folio 1[illegible], Inscripción 1ª, B 41793597